EL REGISTRO OFICIAL

Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tuena, Lunes 20 de Mayo de 1872.

Núm. 28.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Direccion de Rentas.

Sonor Prefecto del Departamento de....Circular num 28

Su Señoria el Ministro del Ramo, se ha impuesto con mucho desagra do que algunos empleados de su dependencia, no han otorgado ann las fianzas que deben prestar confor me à los reglamentos vigentes, y ine ordena, que adopte las medidas mas eficaces; para que esta obligacion sea cumplida por los emplados suje tos á ella, en término perentorio.

Con este motivo me dirijo à US.

Con este motivo me dinjo à US, en cuya autoridad reside la superin tendencia de Hacienda de ese Depar tamento, para que se sirva ordenar à los empleados de su dependencia que no hayan prestado aun sus fianz-s, que las dejen expeditas án tes del 1º de Julio del presente año, que es el dia en que debo dar cuenta al Sr. Ministro del resultado de su dis posicion, para que imponga à los omisos la pena que merezcan.

De esperarse es, que no llegará el caso de apelar á tal medida, poes ademas de que US, con el celo que le distingue, ha do coadyuvar activamente á este fin, el interes mismo de los empleados les aconseja tener expeditas sus fianzas, porque no pue de ocultá se que no se adquieren lagitimamente todos los derechos que da la posesión de un empleo, sino cumpliendo todas las obligaciones que la ley y los reglamentos adminis trativos le sefialan.

Dios guarde á US.

(Firmado) J. R. de Izcue

Lima, bril 10 de 1872.

SeñorPrefecto del Departamento de Moquegua,

A mérito del reclamo entablado sobre patente por el industrioso D. Constantino Martinez, que elevò a US, a esta Direccion adjunto á su oficio de 15 de Marzo último, se ha espedido por la misma con fecha de hoy, el decreto que signe:

espedido por la misma con fecha de hoy, el decreto que sigue:

Apareciendo de este expediente que D. Constantino Martinez solo debe estar inscrito en la matricula de patentes que se actuó el año de 1871, en la ciudad de Tacna, en el gremio de almaceneros, y que por equivocacion lo esta tambien en el de Bodegueros; y que por la misma industria no puede exigírsele el cobro de dos patentes, resuélvese que, correspondiêndole la de almacenero, se le borre del citado segun-

do gremio y se le devuelva lo que haya pagado como bodeguero.

Que trascribo à US en contesta ci-n para su inteligencia y demas fines.

> Dios guarde á US José M. Osores.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.--Subprefectura de la Provincia de Arica.--Abril 23 de 1872.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de devolver à US. el espediente 6 escrito presentado por el Párroco de esta ciudad, sobre la multa que le ha puesto el Alc. lde de esta H. Municipalidad, con el informe que US. se si vió pedirme. Dios guarde à US.—S. C. P.

Bultazar Negreiros.

Tacna, Abril 25 de 1872. Vista al señor Fiscal de la Iltma. Corte Superior.—Navarrete.

Sr. Coronel Prefecto.

En este expediente se presentan dos cuestiones diferentes, que deben examinarse separadamente. La primera es, si á las Municipalidades compete vijilar sobre el cumplimien to de los neglamentos de funerales; y la segunda: si, siendo de la competencia de estas esa vijilancia, la multa impuesta por el alcalde de arica al Párroco, es justa.

En la primera cuestion hay que considerar, que el cap. 27 del Reglamento de Policia, dado en 9 de Febrero de 1849, imponia al Intenden te y sus subalternos la obligacion de hacer cumplir los reglamentos de funerales, lutos &; pero entónces no existian las Municipalidades, y los Intendentes ó Subprefectos encargados de todos los ramos de Policia. Desde que se establecieron esas cor poraciones, quedo a cargo de ellas la baja policia, y al de aquellos solamente lo relativo a la alta policia.

A la alta policia corresponde el cuidado del órden público, la apre hension de los malhechores, la ejecucion de las sentencias y providen: cias de los Tribunales y Juzgados, y a la baja, cuidar de todo lo demas que no pertenezca a aquella. Como la materia de funerales, lutos y campanas no pertenecen a la alta policia, porque ninguna relacion tiene con el órden y segularidad públicos; claro es que, el conocimiento de ella corresponde a las Municipalidades. La prueba es que, el actual regla-

mento de B ja policia, dado por esta Municipalidad y aprobado por la Prefectura, trata de este asunto en su cap. 5. ° y en el art. 42 manda que los funcionarios municipales velen, bajo de responsabilidad, sobre el exacto cumplimiento del reglamento de funerales. Así pues, siendo la cuestion funerales, de la baja policía: y entendiendo en esta las Municipalidades; á ellas corresponde vijilar que se observen los Reglamentos vijentes sobre funerales.

Establecida de este modo la competencia de la Municipalidad de Arica en el asunto de q^e se trata, resta examinar si la multa impuesta por

su alcalde es justa.

El reglamento de funerales prohibe llevar los cadáveres a la iglesia, antes de las diez de la noche, y de esta al cementerio, despues de las nueve de la mañana, b jo la multa de cuatro, seis y diez pesos, que deberá pagar el Párroco, si fuere culpable. Dispone tambien que los cadáveres sean conducidos privadamente de la casa a la iglesia: el párroco que asistiese ó lo permitiese, será responsable y ademas, pagará una multa de doscientos pesos. De modo que hay falta en haber conducido el cadáver de la casa a la Iglesia, fuera de las horas de reglamento: en haberlo conducido con la pompa, que esta prohibida por el art. 50; y haberlo llevado del mismo modo, de la Iglesia al Cementerio.

La falta esta confess da por el Cura de Arica y comprobada, ademas, por el informe del Subprefecto.

Pe o del expediente aparece, que la Policía y la Municipalidad han tolerado, en otras ocaciones, estas infracciones del Reglamento, desde que el actual Cura administra su Curato, permitiendo las proceciones de cadáveres por las calles. Si esto no exime de responsabilidad al dicho Párroco, hace tambien culpables a la Municipalidad y Subprefecto: aquella, por no haber impuesto las penas establecidas; y este, por haber tolerado esas proceciones en las calles.

La tolerancia de diches funcionarios autorizó al Cura para quebrantar el Reglamento en esta vez; y en consideracion a esto, y a las faltas cometidas por la Municipalidad y Subprefecto, en las veces anteriores; el Fiscal opina: que US, procediendo con equidad, suspenda la multa impuesta al Cura, previniendo a los tres funcionarios mencionados, que en lo succesivo cumplan con sus respectivos deberes.

Sin embargo, US. resolverá lo que considere mas de justicia. Tacna, Mayo 6 de 1872.

S. C. P .- Tamayo.

Tacna, Mayo 15 de 1872.

Visto este espediente con los informes que anteceden y teniendo en consideracion: que es deber de las Municipalidades vijilar por el cumplimiento del Reglamento de fu nerales, cuyo art. 50 prohibe que los cadáveres sean conducidos a la Iglesia antes de las diez de la noche, y con ceremonias y pompa innecesa-rias: que sin embargo, está terminan te disposicion no se ha observado en Arica estrictamente; y por el con trario, se ha infrinjido en diferentes ocaciones, como lo asegura el Cura Párroco de esa Doctrina; y que la costumbre de hacerlo, porque las autoridades de aquella Provincia no han cumplido su deber impidiendo lo, no puede continuar por mas tiem po: porque contraria lo dispuesto en el indicado Reglamento, que debe hacerse cumplir sin consideracion alguna: se declara; 1.º que ha es-tado en la facultad del Alcalde de la H. Municipalidad de Arica, reprimir el abuso que se ha cometido por el Cura de aquel Puerto en los primeros dias de Abril, y de que se dá cuenta en este expediente: 2.° que en virtud de no haber dicho Alcalde cuidado antes de ahora, de hacer impedir tuviesen lugar dichas ceremonias; por cuyo descuido se han ejecutado en diversas ocaciones, segon se indicajen los anteriores in-formes; por equidad, y de acuerdo con lo opinado por el señor Fiscal de la Iltma. Corte de Justicia, se suspende por esta sola vez, la multa de 40 soles que ha impuesto al Cura por los funerales que hizo últimamente con infraccion del Reglamento; y 3.º que la alcaldia Mu-nicipal de Arica, debe mandar fijar en el dia, en la puerta de la Iglesia y lugares públicos, copias de los artículos que determinan el modo de hacer los funerales, y las horas en que los cadáveres deben ser conducidos a la Iglesia, a fin de evitar que se repitan iguales abusos, y pueda aplicar las penas establecidas en caso de contravencion; y 4.º que el Cura de Arica debe cumplirlos estrictamente y|hacer fijar tambien co-pia del arancel de derechos parroquiales para no dar lugar a los reclamos y que jas que se interponen.

—Trascribase este decreto a quienes corresponda para que lo hagan observar eu todos los pueblos del Departamento con los artículos de su

República Peruana. — Mesa Permao nente del Colejio de la Provincia

referencia, publíquese y archívese.

-Navarrete.

1872.

Bonemérito Sr. Coronel Prefecto det Departamento.

S. P.-Tenemos el honor de pasar á manos de US. una copia del acta de la eleccion de Presidente de la República para los fines designados en la ley de elecciones. Dies guarde à US.—S. P.

Sebastian R. Sors .- Carlos Sologuren .- Mariano Sanchez.

Tacna, Mayo 13 de 1872. Acúsese recibo, publiquese en el Rejistro Oficial y archivese, -Rúbrica del Sr. Prefecto.

En la Ciudad de Tacna Capital del Departamento Moquegua, á cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos seienta y dos años. Reunidos los electores que constituyen el Colejio Electoral de la Provincia del Cercado en el local designado por la Subprefectura con el fin de proceder a la eleccion de Presidente y Vice Presidentes de la República; y estando mas de los dos tercios de electores presentes, puesto que la Provincia solo cuenta cincuenta y dos, acordose estender esta acta con traida esclusivamente al hecho de la reunion, estando bajo la presidencia de la Mesa permanente conforme á lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos y la firmaron todos los concurrentes para constancia.—Sebastian Ramon Sors, Francisco Calvo, Tadeo Vargas, Juan Sologuren, Mariano Pilar Ampuero. Carlos Basadre, Celestino Var-gas, Manuel Maria Forero, Je-naro Arias, Carlos Sologuren, Marj celino Albarracin, Nicolas Ortiz Ani ceto Ibarra, José Maria Santana, Fi del F. Guerra, Carmelo Pomareda, Manuel Telles, Felipe Montes de Oca, José Ramon Jil, Manuel Belisario Lara, Napoleon R. Vidal, Manuel Leon y Aranivar, Pedro Marca, José Maria Ortiz, Manuel Benavides, Fabian Patza, Vicente Jiron, Mariano Sanchez, Pedro Nolasco Salgueiro, Manuel Castañon, Josê Santos Rejas, José Maria Vildoso, Bernardo Vildoso, Francisco Vargas, Mariano Nieves Rejas, Santiago Ali, José Luca, Velarde, José Lino Pi-zarro, Indalecio Velarde, Lorenzo Silva, Mateo Rodriguez, Carlos Portugal. Mariano Fermin Vega, Manue! Hurtado, Manuel C. Cáceres, Marcos Luque.

En Tacna a cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y dos años, despues de sentada la acta referente á la reunion y de completada la mesa siendo Presidente de ella el D. D. Sebastian Ramon Sors, D.Tadeo Vargas y secretarios D. Carlos Sologuron y D.Mariano Sanchez, se procedió a la eleccion de Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en la ley de Elecciones y especialmente al artículo septimo de la ley de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. Hizo no-

Cercado. - Tacna, Mayo 7 de cuarenta y seis habia quorum y se no Vargas. - Manuel M. Forero. podia proceder a la eleccion, la cual tuvo lugar en el órden siguiente:

DISTRITO DE TACNA.

D. Celestino Vargas, don Carlos Basadre, don Tadeo Vargas, don Sebistian R. Sors, don Nicolás Ortiz, don Carmelo Pomareda, don José Maria Santana, don Mariano P. Ampuero, don Jenaro Arias, don José Ramon Jil,don Napoleon Vidal, don Manuel Maria Forero, don Juan Sologuren, don Carlos Sologuren, don Marcelino Albarracin, don Aniceto Ibarra, don Francisco Calvo, don Fidel Guerra, don Manuel Tellez, don Felipe Montes de Oca, don Manuel Belisario Lara, don Pedro Marca.

DISTRITO DE TARATA.

D Manuel Leon y Aranivar, don Manuel Benavides, don Vicente Jiron, don José Maria Ortiz, don Fabian Palza, don Pedro Nolasco Salgeiro, don Mariano Sanchez.

DISTRITO DE PACHIA.

D. Manuel Castañon, don José Santos Rejas, don José Maria Vildoso, don Bernardo Vildoso, don Francisco Vargas.

DISTRITO DE ESTIQUE.

D. Santiago Alì, don Manuel C. Cáceres, don Marcos Luque.

DISTRITO DE SAMA.

D. Manuel Hurtado, don José Lino Pizarro, don José Lucas Velarde, don Indalecio Velarde.

DISTRITO DE CANDARAVE.

D. Lorenzo Silva, don Carlos Portugal, don Mateo Rodriguez, don Mariano Fermin Vega.

Concluida la votacion, se contó el número de cédulas, y se encontró igual al de votantes. El escrutinio manifestó que las cuarenta y seis cédulas que salieron del ánfora contenian el nombre del D. D. Antonio Arenas, y por consiguiente dicho señor fué elejido para Presidente de la República por este Colejio por cuarenta y seis votos. En este acto se pidió que constase la circunstancia de que habiendo pasado el Presidente una nota al alcalde de la H. Municipalidad pidiéndole el pliego enviado por la H. Comision Permanente del Cuerpo Lejislativo, para colocar las dos últimas fojas de esta acta, se ha negado de hecho a remitirlo, asegurando verbalmente que contestaria cuando considerase reunido el Colejio. Acordose poner la constancia y se insistiese en pe lir dicho pliego, oficiándose al efecto por el Presidente de la mesa a la autoridad política, estendiéndose en último caso las còpias en papel coescrutadores D. Juan Sologuren, D. mun. Pidióse tambien que constase Carlos Basadre, D. Francise Calvo. que la Sabprefectura habia designalo este local para las funcionel del Colejio de Provincia, y que los avisos estau fijados por carteles en las esquinas desde el primero del corriente. Con lo que concluyó el acto, mandándose sacar las cópias de que habla el artículo setenta y uno de la ley de elecciones, y firmaron .- Setar el Presidente que el ánfora se en bastian Ramon Sors-Juan Sologucontraba vacia y que siendo cincuen ren. - Carlos Basadre . - Tadeo Var-

actas electorales del Colejio de esta Provincia de foja treinta y cuatro a foja treinta y seis, ; de foja treinta y nueve a foja cuarenta y una; y en conformidad con lo dispue-to en el articulo setenta y uno de la ley de la materia, espedimos la presente firmada por les miembros de la Me-sa y seis electores presentes en Tacna a siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y dos años. -Sebastian R. Sors.-Juan Sologuren. — Tadeo Vargas, — Francisco Calvo. — Carlos Basadre. — Carlos Sologurea .- Mariano Sanchez .-José M. Santana. - Napoleon R. Vidal. - Manuel M. Forero. - Marce lino Albarracin.—Carmelo Pomare-da.—Aniceto Ibarra.

República Peruana. - Mesa Permauente del Colejio de la Provincia del Cercado. - Tacna, Mayo 7 de 1872.

Benemérito Sr. Coronel Prefecto del Departomento

S. P.-Tenemos el honor de pasar a manos de US una copia del acta de la eleccion de Primer Vice-Presidente de la República para los fines designados en la ley de elecciones.

Dios guarde a US -S. P. Sebastian R. Sors -- Carlos Sologuren .- Mariano Sanchez.

Tacne, Mayo 13 de 1872. Acusese recibo, publiquese en el R jistro Oficial y ar hivese.—Rú-bica del señor Prefecto.

En la Ciudad de Tacna, Capital del Departamento Moquegua, a cin co dias del mes de Mayo de mil ocho cientos setenta y dos años. Reunidos los Electores que constituyen et Cole jio Electoral de la Provincia del Cer cado en el local designado por la Subpresectura, con el fin de proceder á la eleccion de Presidente y Vi ce Presidentes de la República; y estando mas de los dos tercios de Electores presentes, puesto que la Provincia solo cuenta cincuenta y dos, acardose estender esta acta con traida es clusivamente al hecho de la reunion, estando bajo la presidencia de la Mesa permanente, conforme a lo dispuesto en el articulo segundo de la Ley de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, y la firma rón todos los concurrentes para cons tancia, Sebastian R. Sors, Fransico Calvo, Tadeo Vargas, Juan Sologu ren, M. P. Ampuero, Carlos Basadie, Celestino Va gas, Manuel M. Forero Jenaro Arias, Carlos Sologuren, Marcelino Albarracio, Nicolas Ortiz, Aniceto Ybarra, Josê M. Santana, Fidel F. Guerra, Carmelo Pomareda, Manuel Tellez, Felipe Montes de Oca, J. Ramon Gil, Manuel Belisario Lara, Napoleon R. Vidal, Pedro Marca, Manuel Leon y Aranibar, José M. Otiz, Manuel Benavides, Fabian Palza, Vicente Jicon, Mariano Sanchez, Pedro Nolasco Salgueita y dos el número total de electores gas—Francisco Calvo—Mariano San ro, Manuel Castañon, José Santos a cuarenta y cuatro; y en conformi en la Provincia y estando reunidos chez.—Carlos [Sologuren.—Celesti-] Rejas, Jose Maria Vildoso, Francis- dad con lo dispuesto en el articulo

no Vargas.—Manuel M. Forero.— co Vargas, Mariano Nieves Rejas, Marceino Albarracin—Mariano P. Santiago Ali, José Lucas Velarde, Ampuero.—Carmelo Pomareda.— José Lino Pizarro, Indalecio Velarde, Lorenzo Silva Mateo Rodrigue:

Así consta y aparece del libro de Carlos Portugal, Mariano Fermin Vega, Manuel Hurtado Manuel C. Cacéres, Marcos Luque Bernardo Vildoso.

En seguida, habiendo cuarenta y

seis Electores de los cincuenta y dos

que cuenta la Provincia, y siendo presidente de la Mesa el Dr. D. Sebastian Ramon Sors, escrutadores D. Juan Sologuren D. Carlos Basa dre D. Francisco Calvo D. Tadeo Vargas y Secreta ios, sesuplentes D. Mariano Sanchez y D. Carlos Solo guren, se procediô a la eleccion de Primer Vice Presidente de la República conforme à lo dispuesto en la Ley de Eleciones y especial mente en el articulo séptimo de la de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. Hizo notaçel Presidente que la ánfora estaba vacia y votaron los Electores concurrentes en el órden siguiente: Distri to de Tacna, D. Celestino Vargas, Manuel Maria Forero, Carlos Basadre, Juan Sologuren, Tadeo Varges, Carlos Sologuren, Sebastian Ramon Sors, Marcelino Albarracin, Nicolas Ortiz, Aniceto Ybarra, Carmelo Pomareda, Francisco Calvo, José Maria Santana, Fidel F. Guerra. Mariano P. Ampuero, Manuel Telles, Jenaro Arias, Felipe Montes de Oca, Josè Ramon Gil. Manuel Belisario Lara, Napolen R. Vidal. Pedro Mar ca, Distrito de Tarata, D. Manuel Leon y Aranibar, Jose Maria Octiz, Manuel Benavides, Fabian Palza, Vicente Jiron. Mariano Sanchez, Pe dro Nolasco Salgueiro Distrito de Pachia D. Manuel Castafion Jose M. Vildoso, Jose Santos Rejas, Bernardo Vildoso, Francisco Vargas, Ma riano Nieves regas Distrito de Esti que D. Santiago Ali, Manuel C. Cace res, Ma cos Luque Distrito de Sama D. Manuel Hurtado, Jose Lucas Ve larde, José Lino Pisarro, Yndalecio Velarde, Distrito de Candarave D. Lorenzo Silva, mateo rodriguez, Car los Portugal, Mariano Fermin Vega. Concluida la votacion se contó el numero de cèdulas y se hallo igual al de votantes: Hecho el escrutinio se obtuvo el resultado siguiente: pa ra Primer Vice Presidente de República Dr. Evaristo Gomez Sanchez, sacó cuarenta y cuatro votos, uno en blanco y otro viciado, que dando los cuarenta y seis votantes La mesa dispuso que se sacarán las copias de que habla el raticulo sesen ta y uno de la ley de la materia, poniendose la que debe dirijirse a la Honrable Comision Permanente en el pliego que ella ha remitido al Alcaide municipal si fuese entregado, ó en caso contrario, en papel comun, con lo que concluyó el acto y firma ron Dr. Sebastian R. Sors, Juan Solo guren, Carlos Basadre, Tadeo Vargas, Francisco Calvo, Mariano Sanchez, Carlos Sologuren, Celestino Bargas, Manuel Maria Forero, Marcelino Albarracin Mariano P. Ampuero Carmelo Pomareda, Jose Maria San-

Asi consta y aparece del libro de actas electorales del Colejio de esta provincia de fojas traeinta y cuatroa treinta y seis y de fojas cuaren y dos espedimos la presente, firmada por los membros de la mesa y seis electo res presentes en Tacna a siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Sebastian R Sors, Fran cisco Calvo, Carlos Basadre, Tadeo Vargas, Juan Sologuren, Cárlos Solo guren, Mariano Sanchez, José Maria antana, Manuel M. Forero Napoleon R. Vidal, Mucelino Albarracin, Carmelo Pomareda, Aniceto Ybarra.

República Peruana. -- Mesa Permanente del Colejio de la Provincia del Cercado - Tacna, Mayo 7 de

Benemérito Sr. Corone! Prefecto del Departamento

S. P.—Tenemos, el honor de pa-sar a manos de US, una copia del acto de la elección de segundo Vice Presidente de la República para los fines designados por la ley de elecciones.

Dios guarde a US. -S. P. Sebastian R Sors - Carlos Sologuren .- Mariano Sanchez

Tacna, Mayo 13 de 1872. Acúsese recibo, publíquese en el R-jistro Oficial y archívese.—Rú-b :ca del señor Prefecto.

En la Ciudad de Tacna, Capital del Departamento Moquegua, à cin co dias del mes de Mayo de mil ocho cientos setenta y dos años. Reunidos los Electores que constituyen el Co lejio E ectoral de la Provincia del Cercado, en el local designado por la Sub pref ctura, con el fin de pro ceder á la eleccion de Presidente y Vice Presidentes de la Repubica, y estando mas de los dos tercios de Electores presentes, puesto que la Provincia solo cuenta cincuenta y dos, acordóse estender esta acta con traida esclusivamente al hecho de la reunion estando bajo la Presidencia de la Mesa permanente, conforme á. lo dispuesto en el articulo segundo de la lei de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, y la firmaron todos los concurrentes para constancia, Sebastian R. Sors Francisco Calvo, Tadeo Vargas, Juan Sologuren, Mariano Pilar Ampuero. Carlos Basadre, Celestino Vargas, Manuel M. Forero Jenaro Arias, Carlos Sologuren, Marcelino Alba rracin, Nicolas Ortiz, Aniceto Yba rra, José Maria Santana, Fidel F. Carmelo Pomareda, Ma Guerra, nuel Tellez, Felipe Montes de Oca. J. Ramon Jil, Manuel Belisario Lara, Napoleon R. Vidal, Pedro Marca, Manuel Leon y Aranivar Jose Maria Ortiz, Manuel Benavides, Fabian Palza Vicente Jiror, Mariano San-Palza Vicente Jiror, Mariano Sanchez, Pe Iro Nolasco Salgueiro, Manuel Castañon, José Santos Rejas, José Maria Vildoso, Francisco Vargas, Mariano Nieves Rejas, Santiago Ali, José I ucas Velarde, José Lino Pizarro Yndalecio Velarde, Lorenzo Silva Matec Rodriguez, Carlos Portugal, Mariano Fermin Vegar Manuel Hurtado, Manuel C. Carrellos Portugal, Mariano Fermin Vegar Manuel Hurtado, Manuel C. Carrellos Portugal, Mariano Fermin Vegar Manuel Hurtado, Manuel C. Carrellos Portugal, Mariano Fermin Vegar Manuel Hurtado, Manuel C. Carrellos Portugal Regional Portugal Portu Manual Hurtado, Manuel C. Ca ceres, Marcos Luque, Bernardo Vildoso.

Acto continuo, hallandose presen tes cuarenta y seis Electores de los cincuenta y des que cuenta la Província y siendo Presidente de la Me

sete ta y uno de la ley de la materia, | Sors, escrutadores don Tadeo Vargas, don Francisco Calvo, don Juan Sologuren y don Carlos Basadre y secretarios don Mariano Sanchez y don Carlos Solaguren, se procedió á la eleccion de Segundo Vice Presidente de la República, conforme á lo dispuesto en la Lei de Elecciones y especialmente en el artículo septimo de la de tres de Diciembre delmil ochocientos sesenta y dos. El Presidente manifestô que el anfora se encontraba vacia y votaron los Electo-res presentes en el órden siguiente. Distrito de Tacna, D. Celestino Var gas, Manuel Maria Forero, Carlos Basadre, Juan Sologeren Tadeo Vargas, Carlos Sologuren Sebastian R. Sors, Marcelino Albarracin, Nicolas Ortiz, Aniceto Ybarra, Carmelo Pomareda, Francisco Calvo, Joiè Maria Santana Fidel Guerra, Maria no P. Ampuero, Manuel Tellez, Jenaro Arias, Felipe Montes de Oca, José Ramon Jil Manuel Belisario Lara, Napolen Vidal, Pedro Marca, Distrito, de Tarata, D. Manuel Leon y Aranivar, Josè Maria Ortiz, Manuel Benavides, Fabian Palza, Vicente Ji ron, Mariano Sanchez, Pedro Nolasco Salgueiro, Distrito de Pachia, D. Ma nuel Castañon, José Santos Rejas, José, Maria Vildoso, Bernardo Vil doso, Francisco Vargas Mariano Nieves Rejas, Distrito de Estique D. Santiago Ali, Manuel C. Caceres. Marcos Luque Distrito de Sami, D. Manuel Hartado, Josê Lucas Velar de, José Lino Pizarro Yndalecio, Velard : Distrito de Candarave D. Lorenzo Silva, Mateo Rodriguez, Carlos Portugal, Mariano Fermin

Acbada la votacion se contó el numero de cedulas y se encontro igual al de votantes, y hecho el escrutinio dió el resultado signiente: para Segundo Vice Presidente de la República el Doctor don Luciano Benjamin Cisneros obtuvo cuarenta y cuatro votos: uao viciado y uno en blanco, que dan los cuarenta y seis votantes. La Mesa dispuso que se sacaran las copias de que se ocupa el articulo setenta y uno de la lei de la materia, poniendose la que debe dirijirse á la Honorable Comision Permanente del Cuerpo Lejislativo en el pliego que ella ha remitido al Alcalde Monicipal si fuere entregado, ó en caso contrario en papel co mun. Con lo que concluyó el acto y firmaron, Sebastian R Sors, Juan Sologuren, Carlos Basadre, Tadeo Vargas, Francisco Calvo, Mariano Sanchez Cartos Sologuren, Celestino Bargas, Manuel M. Forero, Marce lino Albarracin, Mariano P. Amoue ro. Carmelo Pomareda, Jose M Santana. Asi consta y aparece del libro de actas electorales del Colejio de esta provincia de fojas treienta y cua tro á treinta y seis y de fojas cuaren y cuatro á cuarenta y siete, y en conformidad con lo dispuesto en el articulo setenta y uno de la lei de la materia, espedimos la presente, firmada por los mienbros de la Mesa y seis electores presentes en Tacna á siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

Sebastian R. Sors, Juan Sologuren Francisco Calvo, Carlos Basadre, Tadeo Vargas, Cárlos Sologuren, Mariano Sanchez, José M Santana, Napoleon R. Vidal Marcelino Albavíncia y siendo Presidente de la Me Napoleon R. Vidal Marcelino Alba-sa el Doctor don Sebastian Ramon rracin, Manuel M. Forero, Carmelo tario D. José Manuel Baluarte como que

Fomareda Aniseto Ybarra.

República Peruana. - Subprefectura de la Provincia de-Arica, Mayo 11 de 1872.

Señor Coronel Prefocto del Departamento.

S. C. P .- Tengo el honor de elevar a US. las actas del Colegio electoral de esta Provincia, presedido por el señor D., Fernando Ramirez; para que haga de el as el uso conveniente.

Dios guarde á US,-S, C, P, Gregorio Albarracin.

Tacna, Mayo 13 de 1872. Acúsese recibo, publíquese y archívese. - Rúbrica del Sr. Prefecto.

mejoni eh ACTA.

En la Ciudad de Arica Capital de la Provincia del mismo nombre, del Departamento de Moquegua; à los cinco dias del mes de mayo de mil ochocientos dias del mes de mayo de mil ochocientos setenta y dos años, Reunidos los Señores Electores en la Capilla de esta Ciudad, Electores en la Capilla de esta Ciudad, local designado por la SabaPrefectura, con el objeto de proceder a la eleccion del Presidente y Vice-Presidentes de la República, que han de desempeñar estos cargos en el próximo período Constitucional, segun lo dispuesto en el artículo sesenta y ocho de la ley de elecciones, se dió principio a estos actos por la reunion del Colejio Electoral de esta Provincia, a la que corresponde el avergo de trejer. del Colejio Electoral de esta Provincia, a la que corresponde el número de treinta y dos Electores, segun lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley suplementaria de electiones, de los q'han concurrido D. Fernando Ramires, D. Santiago Escobar, D. José Jimenes, D. Clemente Vargas, D. Joan A. Trochou, D. Adan Bairo, D. Pablo Fernandez Dávilla, D. Juan Cáceres como suplente de D. Manuel Baluarte q'no ha concurrido por estar enformo, segun nota q'ha pasado al efecto, y por hallarse impedido el otro suplente D. José O iva como lo acredita la nota q' José O iva como lo acredita la nota que ignalmente ha pasado al Colejio, todos pertenecientes a la Parroquia de Arica. D. Santiago Gutierres. D. Ramon Por-tocarrero, y D. Felipe Flores como Elec-tor supiente en lugar de D. Marcelino tor supiente en lugar de D. Marcelino Loayza que está impedido por estar de-sempeñando el cargo de Gobernador en el Distrito de Lluta, a cuya Parroquia pertenecen los espresados.—D. Francisco Monte Alegre, D. Aporinar Garcia, D. Martia Garcia, Elector suplente por el propietario D. Castulo Ramires, Don Manuel Jimenes Elector suplente por D. Gregorio U. Paredes, que no han concur rido por impedimento que han espresado rido por impedimento que han espresado es sus respectivas notas, pertenecientes a la Parroquia de Codpa.—D. Juan Fernan lo Zabarburd, D. Feliciano Olmo Zabata, y D. Nicotas Arco por la Porroquia de Livilcar.—y D. Doroteo Hamire por la de Secoroma, curo número total aciende a diez y nueve Electores, q' hacen mas de los dos tercios de los que cor responde a la Provincia, como ya se ha dicho, quedando por lo tanto recuido el Colejio de Provincia bejo la Presidencia de la mesa Permanente, la cual se compone de los miembros siguientes: D. Fernando Ramires Presidente, D. Jose Jipone de los miembros siguientes: D. Fer nando Ramires Presidente, D. Jose Jimenes primer Escictador. D. Francisco Monte Alegre, D. Joan A. Trochou y D. Santiaro Gutierrez Escrutadores, funcio nando este último por imber obtenido el eccesit en lugar de D. Castulo Ramires; Secretarios Don Adan Bairo y Don Juan Cáceres, nombrado este último con todas las formalidades contenidas en los fucisos del artículo cuarenta y ano de la ley de elecciones, y deconformidad con lo dispuesto en la resolucion lejislativa de treinta de Noviembre de mil os chocientos sesenta y ocho y el artículo chocientos sesenta y ocho y el artículo lo c sesto de la ley suplementaria de eleccio-

da espresado; previniendose que del escrutinio practicado por la mesa, resultó elejido dicho Señor Cáceres por trece elejido dicho Señor Cáceres por trece votos, labiendo obtenido ademas cinco votos D. Manuel Jimenes y uno D. Rasmon Portocarre o, con la cual se completó el número de riete miembros de la ma sa permanente. Verificado este acto, se procedió á estender la acta correspondiente, que firman todos los Electores paracentes haio la presidencia de la carre presentes bajo la presidencia de la espre sada mesa.
Fernando Ramires.

Fernando Ramires.

Presidente.
José Jimenes.
Escrutador.
Francisco Monte Alegre.
Escrutador.
Juan A. Trochou.
Escrutador.
Santiago Guierres.
Escrutadar.
Juan Cáceres.
Secretaria. Secretario. Adan Briro. Secretario.

Santiago Escobar Elector. Clemente Vargas Elector. Pablo Fernandez Dávi-la Elector. Ramon Portocarrero Elector Felipe Flores Elector. Apolinar Garcia Elector. Martin Garcia Elector, Manuel Jimenes Elector. Juan Fernando Zabar-buru Elector. Feliciano Olmo Zapata Elector. Nicolas Arco Elector. Doroteo Humire Elector.

En la Ciudad de Arica Capital del mis mo nombre Departamento de Moquegua à los cinco dias del mes de mayo de mil ochocientos setenta y dos años: Reunidos el Colejio de Provincia en la Capital de esta Poblacion, con el fin de practicar las elecciones de Presidente y Vice Presi-dentes de la República, segun se ha esdentes de la repudirea, segun se in es-presado en la acta de reunion, concurrie-ron diez y nueve Electores, de los vein-tidos que corresponden a esta Provincia; los cuales son: D. Fernando Ramires, D. los cuales son: D. Fernando Ramires, D. Santiago Escobar, D. José Jimenes, D. Clemente Vargas, D. Juan A. Trochou, D. Adan Bairo, D. Pabio Fernandez Davila, y D. Juan Caceres por la Parroquia de Arica.—D. Santiago Gutierrez, Don. Ramon Portocarrero y D. Felipe Flores por la de Lluta.—D. Francisco Monte Alegre, D. Apolinar Garcia, D. Martin Garcia, y D. Manuel Jimenes por la de Codpa.—D. Fernando Zabarburů. Don Feliciano Olmo Zapata, y D. Nicolas Ar Codpa.—D. Fernando Zabarburu. Don Feliciano Olmo Zapata, y D. Nicolas Ar co por la de Livilcar.— y D. Doroteo Humiere por la de Socoroma; siendo miembros de la mesa permanente, q' pre cide el Colojio, los Señores D. Fernando cide el Colojio, los Señores D. Fernando Ramires Presidente, D. José Jimenes, primer Escrutador, D. Francisco Monte Alegre. D. Juan A. Trochou, y D. Sanatingo Gutierrez Escrutadores, D. Juan Cacores y D. Adan Bairo Secretarios, según se ha espresado en dicha acta do reunion.—Para dar principio a la eleccion, el Señor Presidente de la mesa advirtió que debia votarse para Presidente primer Vice-Presidente y segúndo Vice-Presidente de la República, de conforprimer Vice-Presidento y segundo Vice-Presidente de la República, de confor-midad con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho de la ley de elecciones y septimo de la suplementaria que ordena septimo de la supiementaria que ordena se verifique en actos distintos,—Al efecto se formò por los Secretarios la lista nominal de todos los electores presentes que fueron llamados uno despues de otro, los cuales exhibieron su respectivo nombramiento y pasando a la segunda mesa escibieron en la correspondiente cadadas escribieros en la correspondiente cadadas. escribieron en la correspondiente cêduls : el nombre de las personas a quien quisic ; ron favorecer, cuyas reédulas fueron de-positadas sucesivamente en el Anfors despues de haberse manifestado al públi co que esta se encontraba vacia.— Ter minada la votacion, en sesion permanent y continua se procedió al escrutinio y r gulacion de votos, prévias las formalida des prescriptas en los incisos del artícu lo charenta y seis de la ley de eleccione s; dando el resultado siguiente: don Antonio Arenas diez y nueve votos para Presidente de la República, número igual al de todos los Electores concarrentes. Con lo cual terminó la votación para este car

En seguida se procedió a la eleccion

del primer Vice-Presidente. bajo la direccion de la misma mesa permanente, observandose todas las formalidades pre venidas por las leyes anteriormente citadas, recibiendose al efecto los sufragios de los Electores don Fornando Ramires, don Santiago Escobar, don José Jimenes, don Clemente Vargas, don Juan A. Tro-chou, don Adan Rairo, don Pablo Fernandez Dávila y don Juan Cáceros de la Parroquia de Arica.—den Santiago Gu-tierres, don Ramon Portocarrero, y don Felipe Flores de la de Lluta.—don Fran Monte Alegre, don Apolinar Garcia, don Martin Garcia, don Manuel Ji-menes de la de Codpa.—dot. Juan Fer-nando Zabarburû, don Feliciano Olmo Zapata, y don Nicolas Arco de la de Li-vilcar.— Y don Doroteo Humiere de la de Socoroma; resultando elejido por una nimidad de votos D. Juan Antonio Riveyro de modo q' obtuvo los diez y nueve votos de los Electores espresados. Con lo cual terminó la votacion para este

En sesion Permauente y continua se procedió por el Colejio, bajo la direc-cion de la misma mesa permanente a la eleccion del segundo Vice-Presidente sueleccion del segundo Vice-l'residente su-jetandose a las prescripciones ya mencio-nadas y resultó elejido para dicho cargo don Luciano Benjamin Oisneros por los diez y nueve votos de los Electores don Fersando Ramiros, don Santiago Esco-bar, don José Jimenes, don Clemente te Vargas, don Juan A. Trochou, don Adan Bairo, don Pablo Fernandez Dá-vila, y don Juan Cáceres de la Parroquia de Arica,—don Santiago Gutierrez, don de Arica.—don Santiago Gutierrez, don Ramon Portocarrero, y don Felipe Flo-res, de la de Lluta.—don Francisco Mon te Alegre, don Apolinar Garcia, don Martin Garcia, y don Manuel Jimenes, de la de Codpa. don Juan Fer barburu, don Feliciano O mo don Nicolas Arco de la de Livilcar.-y don Doroteo Humire de la de Socoroma. Con lo cual terminó el acto: Declarando en consecuencia el Colejio, terminada la eleccion de Presidente y Vico-Presidentes de la República, de todo lo cual se sentó la presente Acta que fue leida en alta voz por el Señor Presidente de la mesa la que fué firmada por todos los miembros de esta y seis testigos Electores, segun lo dispuesto en el artículo cin-cuenta y uno de la ley de elecciones, a-cordándose por áltimo-que de la presente acta se saque las copias á que se refiere el artículo cincuenta y dos con el fin que alli se espresa.

Fernando Ramires, Presidente. José Jimenes, Escrutador. Francisco Monte Alegre, Escrutador. Santiago Gutierrez, Escrutador. Juan A. Trochou, Escrutador. Juan Caceres, Secretario. Adan Bairo, Secretario. Santiago Escobar, Electer. Banon Portocarrego Electer. Pablo tor. Ramon Portocarrero, Elector. Pablo Feruandez Dávila, Elector. Feliciado Olmo Zapata, Elector. Clemente Vargas,

Olmo Zapata, Elector, Clemente Vargas, Elector. Dorotco Humire. Elector. Fernando Ramires Presidente. José Jimenes Escrutador. Francisco Monte Alegre Escrutador. Suntingo Gutierrez Escrutador. Juan A. Trochou. Escruta-dor. Juan Cáceres Secretario. Adan Bai-ro Secretario. Clemente Vargas Tgo. Elector. Ramon Portocarrero Tgo. Elec-tor. Feliciano O. Zapata Tgo. Elector. Apolinar Garcia Tgo. Elector. Apolinar Garcia Tgo. Elector. Martin Garcia Tgo. Elector. Nicolas Arco Tgo, Elector.

Aviso Oficial.

Por disposicion de SS. la Junta de almonedas, se rematará el 18 de Mayo próximo entrante los terrenos situados en el pueblo de Ylabaya, y lin dan por la cabecera con la casa de D Pabo Carbajal, por el pie con el camno q' entra de Coruca, por un costado con terrenos de D. Manuel Vargas, de los herederos de D. Melchor Monterey por el otro con la cima del cerro, valorizados en la cantidad en 9 soles 76 centavos. La persona

q' quiera comprarlos, lo verificará el dia indicado.

Tacna Abril 29 de 1872

Enrique Chipoco Escribano de hacienda

Por disposicion de SS. la Junta de almonedas se venden en público remate el 18 de Mayo próximo entran te unos terrenos en el pueblo de Arica que lindan por cabecera con el cerro de Buena vista por el pie con el cerro conocido con el nombre de «cerro de Aburidos", en direccion al malecon q' separa el rio seco de S. José, por un costado este mismo rio y por el otro con la cadena de cerros del lado de Chaca valoriazdos en 1472 soles La persona q' quiera comprarles la verificará el dia indicado.

Tacna Abril 29 de 1872.

Enrique Chipoco Escribano de hacienda.

AVISOS MUNICIPALES.

Su Señoría la Junta de Almonedas, teniendo como postores à D. F. J. Cárdenas y à D. Juan Esteves medante las propuestas presentadas por estos, he acordado que el remate del impuesto municipal sobre "El Peaje de Palca," se haga necesamente el 22 del corriente mes, en la forma y bajo las condiciones siguientes:

las confliciones siguientes:

1. El término del arrendamiento
del "Peaje de Palca" es por dos años
que comenzaran à correr y contarse
desde ol dia que se fije es la escritura
de arrendamiento.

2. El Subsatador cobrará dos rea
les por cada mula corrent.

2. El Subastador cobrará des rea les por cada mula carguda que salga para la Sierra, ó q'veoga da altí por una sola vez, pero no al regreso de la misma bestía despues de haber hecho sulviaje: cobrará tambien medio real por cada borrico cargado, y por cada pos llamas cinco centavos en la forma

3. El avalúo hecho por los peri-tos asciendo 4 la cantidad de 5,000

so es al año.
4. a La persona que quiera obtener el remate, presentará la correspon-diente solicitud acompañando la garantia de persona de houradez y res-ponsabilidad notoria, con la respecti-va legalizacion de la firma de acta, y certificado del Escribano de Hipetecas, en que se esprese con vista del libro de Hipotecas, que los bienes q' se trasan de afianzar o hipotecar, están libres de toda responsabilidas; cuyo recurso y certificado se entregarán al Escribano que suscribe este aviso, has ta las 6 de la tarde del dia 21 del cor riente mes, sin el cual requisito no se admitirá-ninguna puja ó postura. 22 del corriente, a las dos de la tarde podrán constituirse las personas que hayan llenado el requisito indicado, en el salon de la Prefectara, á hacer de viva voz las posturas ó pujas que les convenga, deutro del tiempo que tenga à bien señalar en ese acto. Su Señoría la Junta de Almonedas; adju dicândose en seguida el remate al me-

jor postor.
5. El contrato de arrendamiento guedará suspenso solamente en el caso que hubiere interdiccion en la Repú-blica de Bolivia y por el término que esta dure debiendo entre tanto hacerse el cobro de las pocas cargas q' pa-sen, por un comisionado que nombra rá la Honorable Municipalidad. 6. El pago se hará por mesadas

obsecuentes segun convenga, en la Ca-ja Fiscal del Departamento, en mone da corriente en la plaza, aun cuando haya pendiente algun reclamo ó pleito; cuyo pago se harà solamente cuan do se espida una resolucion ad-hoc por la autoridad competente.
7. El Licitador cumplirá estrice

tamento las condiciones contenidas en el art. 85 de la ley orgánica de Muni'

cipalidades.

8. ª La fianza q' preste el Subasta dor será a satisfaccion de la H. Muni-cipalidad y de la Prefectura del Departamento, para responder por el va lor del remute. Tacna, Mavo 16 de 1872. Beuno Mariano Maldonado.

Escribano de Estado y del Municipio.

Su Señoria la Junta de Almonedas del Departamento ha señalado nuevamente el 22 del corriente para q' ten-ga lugar el remate del impuesto mu-nicipal sobre "Puestos del Mercado," bajo las condicions siguientes:

1. = El arrendamiento es de todos

los Puestos y Alacenas que se encuen tren en la plaza del mercado, por el termino de dos años que comenzarán 4 correr y contarse de de el dia q' se fije en la respectiva escritura de arren

damiento.
2. Se ka avaluado por peritos el impuesto municipal sobre los puestos y alacenas indicadas, en 990 soles al año, y servirá de base para las ofertas las 2 terceras partes de esta cantidad-3. El Subastador hará el cobro

de los esientos semenalmente en la forma siguiente: A las chifferas que no ocupan alacenas dos soles cada e cho dias—á las personas que vendan carne de vaca dos y medio reales, á las que venden carne de castilla uno y medio reales. A las fruteras un real, por cada alacena un real; y a todas

por cana anacena un reas, y a codas las demas personas que tamen asiento para vender, medio ceal cadá semana.

4. = Es obligacion del Subastador hacer barrer diariamente el local del mercado a las tres de la tar le, regandolo en tiempo de verano.

El pago se hará por mesadas 3 trimestres, segun convenga, en la Caja Fiscal, on maneda corriente en la plaza sun cuando haya pleito ó re-clamo pendiente. 6, a El Licitador cumplirá estrica

tamente las condiciones contenidas en el art. 85 de la ley orgánica de Mu-

nicipalidades.
7. = Prestará la respectiva fiauza saneada y abonada, à satisfaccion de la H. Municipalidad y de la Prefec-tura del Departamento, para respon-

der por el valor del remate.

8. La persona que quiera obtener
el remate, presentará la correspondiente solicitud acompañando la garantia de persona de honradez y responeabilidad notoria, con la respecti-va legalizacion de la firma de acta, y certificado del Escribano de Hipotecertificado del Escribano de Elipote-cas, en que se espresa con vista del libro de Hipotecas, que los bienes q' se tratan de afinazar ó bipotecar, es-tán libres de toda responsabilidad; cu yo recurso y certificado se entrega-rán al Escribano que suscribe este a-viso, hasta las 6 de la tarde del dia 21 del corriente mes, sin el cual requisito no se admitirá ninguna puja é postura— El 22 del corriente, á las dos de la tarde se constituirán las personas que hayan llenado el requisito indicade en al cela de la Corriente. indicado, en el salon de la Prefectura, a hacer de viva voz las posturas ó pu jas que les convenga, dentro del tiem po que tenga à bien señalar er ese acto Su Senoría la Junta de Almonedas; y en seguida se adjudicará el re-

mute al mejor postor.

Tacua, Mavo 16 de 1872.

Bruno Mariano Maldonado.

Escribano de Estado y del Municipio.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la-Instancia de esta Capital &.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo a los reos prófugos Tori bio Almonte y Mariano Linares, pa ra que se presenten en este Juzga do ó en la cárcel pública de esta ciu dad a estar a derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resuifan en la causa criminal que de oficio se les sigue por las lesiones gra-

ves inferidas a don Cesar Morore v doña Bonifacia Cárcarro, que hacien dolo asi serán atendidos en justicia

y oides sus justos reclamos. Tacna, Abril 4 de 1872 Domingo Tellez.

Ante mí - Dionisio Quelopana, Es cribano del Crimen.

Comision de deslinde de los terrenos que deben irrigarse con las aguas del Canal de Uchusuma.

Debiendo procederse à la medi cion de los terrenos que han de irri-garse con las aguas de Uchusuma, y á levantar el plano general de ellos, se previene à las personas que ten-gan terrenos fronterizos á los del Estado, presenten en la Secretaría de la Junta, situada en la calle de Z la casa nûmero 38, sus títulos de propiedad para practicar los respectivos deslindes, en virtud de la resolucion suprema de 26 de Setiembre del año pasado que autoriza pa:a ello á dicha comision.

Tacna, Enero 18 de 1872. El Presidente de la Junta.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la-Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Loren zo Villegas para que se presente en este juzgado ó en la cúrcel pública de esta ciudad, a estar a dere cho y defenderse de los cargos que contra el resultan en la causa criminal que oficio se le sigue por el delito de homicidio frustrado: que haciénc'olo así será atendido en justicia y oidos sus justos reclamos. Tacna Abril 4 de mil ochocientos setenta y dos años .- Domingo Tellez.

Ante mí - Dionisio Quelopana, Es

criano de Estado.

SUMARIO

Ministerio de Hacienda y Comercio. Circular a los Prefectos sobre fianzas de los empleados.

Nota a esta Prefectura trascribiendo el decreto mandando que à D. Cestantino Martinez se le borre de la matricula de Patentes del gremio de bodegueros.

DEPARTAMENTAL.

Nota del Sr. Subprefecto de la Proviacia de Arica, remitiendo con su informe, el espediente seguido por la H. Municipalidad de Arica, sobre la multa impuesta al Cura de esa parroquia por infraccion del Reglamento de funerales

l'aforme del Sr. Fiscal. Resolucion del Sr. Prefecto.

Nota del señor Presidente del Colegio electoral de esta Provincia, remitiendo copia certificada de las acta de Presidente de la Repúbli-

Otra del mismo, sobre la eleccion de primer Vice-Presidente.

Otra id., de la eleccion de segundo Vice-Presidente.

Nota del Sr. Subprefecto de Arica remitiendo la copia certificada de las actas de elecciones que le ha pasado el Presidente del Colejio electoral de esa Provincia.

TIPOGRAFIA DE ANDRES FREIRE.